

INFORME DE SECRETARÍA: Cali, 11 de febrero de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole dentro del presente proceso se encuentra pendiente por continuar con el trámite respectivo. Sírvasse proveer.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

Auto de Interlocutorio N°149

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria, y en atención a que se encuentra pendiente de decidir la apelación formulada por la parte actora contra la sentencia No.127 de fecha 23 de julio de 2020 proferida por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, este despacho judicial atendiendo el cúmulo de trabajo y las numerosas acciones constitucionales tramitadas tanto en primera como en segunda instancia, en uso de la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 627 numeral 2° ibídem, prorrogará por el término de seis (6) meses, el plazo establecido para proferir decisión de fondo Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRORROGAR hasta por seis (6) meses a partir del 12 de febrero de 2021, el término para proferir decisión de fondo, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, conforme al en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 627 numeral 2° ibídem

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA